

para la presentación de los créditos, en ese nuevo plazo han ocurrido muchos acreedores con sus documentos justificativos que no se han liquidado y convertido en bonos, como se seguirá haciendo con los demás pendientes, con las deducciones de ley. Su importe definitivo será sin duda menor del que se había calculado al principio, en razón de que varios de los que se creía que entrarían al fondo común, están formando parte de las convenciones.

Para dar á los bonos mayor valor en la plaza, se ha dispuesto que se les admita en pago del derecho adicional establecido por la Ordenanza de Aduanas, y de la mitad de la alcabala común que se causa en las enajenaciones de bienes raíces. También en la ley de 25 de Junio de 1856, se determinó que se pagase en dichos bonos la mitad, la tercera ó la cuarta parte de la alcabala causada por la adjudicación de bienes de corporaciones, según el plazo en que se hiciera á los inquilinos. En todas estas operaciones y en otras varias, se han recibido los bonos, no sólo por el valor íntegro de la cantidad que representan, sino también por el de los cupones vencidos hasta la fecha de la amortización; y la hecha por capital é intereses desde 13 de Diciembre de 1855, hasta 12 de Febrero de 1856, llega á cuatro millones de pesos.

Como en la conversión de la Deuda Interior no entran más que los créditos devengados hasta la fecha de la ley que arregló el público, conviene á saber, hasta 30 de Noviembre de 1850, lo que la Nación ha quedado á deber de entonces en adelante, forma una deuda flotante que exige algún arreglo y que también se ha estado amortizando, á virtud de diversos negocios y combinaciones, siendo la principal su admisión en pago de parte de las alcabalas procedentes de remates de fincas de corporaciones.

Para el reintegro de los créditos contraídos por los caudillos de la revolución de Ayutla, se expidió un decreto especial, fijando para las reclamaciones de los interesados el término de un año que se cumplió desde el mes de Octubre último. En el Periódico Oficial se publicó, á su tiempo, el importe total de los créditos reclamados, el de los mandados satisfacer, y el de los pendientes de resolución por falta de los justificantes necesarios.

La Administración actual encontró fuertemente gravado el Erario, á consecuencia de diversos contratos celebrados con la anterior. Anulando ó rescindiendo unos, y reformando otros, según las circunstancias particulares de cada caso, y siempre en términos de justicia, se han conseguido ventajas considerables para la Nación y el ahorro de centenares de miles de pesos. Del principal de esos negocios, se hablará en pocas palabras.

Un decreto de la Administración de Santa-Anna reconoció como buenos los bonos llamados de exceso, emitidos sin autorización por la antigua casa de Lizardi y Compañía, de Londres: los mandó incluir en la deuda contraída allí con la que debía confundirse, y gravó á las Aduanas marítimas con la asignación del uno y medio por ciento de sus fondos, para el pago de los intereses de aquellos. El decreto referido fué declarado nulo y de ningún valor, por el de 24 de Noviembre de 1855, para el que se tuvieron presentes razones incontestables; pero como no bastaba esta providencia para el arreglo del negocio, se nombró una comisión especial que celebró una transacción con el representante de la Casa de Lizardi. Ese arreglo, aprobado por el Gobierno, obliga á dicha casa á entregar los bonos de exceso, ó en su defecto, los correspondientes de los actuales á razón de un sesenta por ciento, que fué como se hizo la última conversión. El Gobierno se obligó, por su parte, á liquidar los suplementos hechos por la Casa de

Lizardi á las Legaciones y Consulados de la República, y á pagar su importe, incluso el uno por ciento de rédito mensual, en estos términos: una tercera parte en órdenes, sobre las aduanas, y las dos restantes en bonos. La entrega de los de exceso no se ha verificado aún, por haberse suscitado dudas acerca de la inteligencia de la cláusula respectiva, sobre la substitución de ellos por los actuales. La liquidación se formó con la mayor escrupulosidad, y todavía de su importe se rebajaron cien mil pesos.

No estará por demás mencionar aquí, igualmente, tres de los negocios hechos por el actual Gobierno, para desvanecer los infundados comentarios á que han dado lugar.

El primero es el del pago mandado hacer á D. Gregorio Ajuria, de lo que prestó para el fomento de la revolución del Sur. Aunque es verdad que el negocio ha sido considerablemente ventajoso para el prestamista, no debe olvidarse un sólo momento que, sin el auxilio que proporcionó, hubiera sido imposible sostener la revolución; que corría inminente peligro de perder su capital, y que se expuso personalmente á las consecuencias terribles, que le hubiera acarreado el descubrimiento del contrato por el Gobierno de la época.

El segundo se refiere al arrendamiento de la Casa de Moneda de esta Capital. El Gobierno aprovecha esta ocasión, para declarar que opina abiertamente en contra de ese sistema; pero careciendo de fondos para administrar por sí la empresa, ha sucumbido en este caso, como en algunos otros, á la ley imperiosa de la necesidad.

El tercero es concerniente á la enajenación del crédito que tenía la República contra Colombia. Ya al hablar en otro lugar de esta deuda, se indicó el mal resultado de las gestiones hechas últimamente para el pago que se reclamó á uno de los deudores. Por otra parte, la notable circunstancia de contar ya el préstamo más de treinta años de duración, después de cuyo tiempo se encontraba en el mismo estado que en el primer día, y la no menos atendible consideración, de que lejos de haberse realizado el cobro, ha gastado el Erario muchos miles de pesos en legaciones que se han mandado con ese sólo objeto, no dejan duda de que no puede calificarse de mal negocio un arreglo, en que por un crédito de la naturaleza expresada, se recibieron cincuenta mil pesos en efectivo, y ochocientos mil pesos en bonos de la deuda interior. Se estipuló, además, que México quedara libre de toda reclamación de ciudadanos colombianos, y esta cláusula, tan importante, ha servido ya para desechar un cobro de quinientos mil pesos. Verdad es que la casa que hizo el negocio, se resiste á tomar sobre sí esta reclamación, pero el Gobierno no está en su derecho para exigirselo.

Tiempo es ya de recordar las disposiciones legislativas dictadas por la Secretaría de Hacienda.

En 24 de Noviembre de 1855, se dió una ley de clasificación de rentas, en la que se designaba las que corresponden al Gobierno General y las pertenecientes á los Estados. Hay necesidad de reformar este decreto, cuya importancia es tan grande, para evitar confusión y disputas.

La Ley de Presupuestos, expedida en 31 de Diciembre del mismo año, no ha podido observarse por las circunstancias excepcionales de la época. Dictada para tiempos normales, su aplicación ha sido imposible en los turbulentos y revolucionarios que hemos atravesado. Notoria es, sin embargo, la utilidad de un trabajo que servirá de punto de partida para los subsecuentes del mismo género. Sin la base de los presupuestos, hasta inconcebible es la formación de un plan de hacienda.

La Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de 31 de Enero de



1856, contiene el arancel más liberal de cuantos han regido en la República. En él se han adoptado medidas importantes para el fomento y desarrollo del comercio exterior.

Para que corriera con lo relativo á la deuda pública y se encargase de la Administración de las Aduanas Marítimas, se restableció la Junta de Crédito Público, cuya intervención en ese ramo había dado ya en otro tiempo los mejores resultados. Sus atribuciones, aunque modificadas posteriormente, son suficientes para la consecución del arreglo que se le ha encomendado. La ley de su creación se propuso objetos todavía más elevados, como el del establecimiento de un Banco Nacional; pero este proyecto, para cuya realización habría sido preciso vencer dificultades que han sido insuperables hasta ahora, no ha podido llevarse á cabo.

Obligado el Gobierno por sus necesidades, á buscar en las contribuciones, tanto directas como indirectas, el aumento de las rentas generales, adoptó nuevas combinaciones para el uso del papel sellado, procurando que este gravamen fuera suave en cada uno de los casos en que se impone, y que diera sin embargo un producto anual de alguna consideración.

En el Correo se han hecho y se continúan haciendo los mayores esfuerzos, para que este interesante ramo del servicio público llene los fines grandiosos de su institución. Entre otras reformas notables, se ha introducido la del franqueo previo, que establecido al principio con el carácter de voluntario, ha sido después indispensable convertir en forzoso. Los gastos que han exigido los nuevos arreglos; la purificación de la contabilidad, en la que no figuran ya como ingresos valores imaginarios; y las crecidas sumas invertidas en los extraordinarios que se han tenido que estar despachando constantemente en virtud de la larga duración de la guerra civil, han sido las principales causas de que, lejos de ser el Correo una renta, haya sido un gravamen para el Erario. El ramo se regularizará cada vez más, y se continuará guardando estrictamente el inviolable respeto que es debido á la fe pública.

Enemigo el Gobierno de los monopolios, no podía consentir en la subsistencia del estanco del tabaco, el cual era tanto más odioso, cuanto que recaía sobre un fruto que se produce con abundancia en muchos lugares de la República. La prohibición de cultivarlo, condenaba á la miseria ó al crimen á un número considerable de habitantes de las costas, donde no podían ejercer otra industria. Fué, pues, un decreto humanitario y conveniente bajo todos aspectos el que declaró libre la hacienda, elaboración y expendio del tabaco, fomentando así ese ramo de riqueza, que debe llegar á ser con el tiempo un pingüe artículo de exportación.

La más importante de las leyes dictadas en materia de Hacienda, ha sido sin duda, la de 25 de Junio de 1856, no sólo por la importancia que bajo tal aspecto le corresponde, sino por haber introducido una verdadera revolución social y política, en esta nación supeditada de siglos atrás á las preocupaciones y á los abusos. Los perjuicios que resultan de la acumulación de la propiedad raíz en unas cuantas manos, para nadie son desconocidos; y ellos llegan á convertirse en una horrible calamidad pública cuando esa propiedad se sustrae indefinidamente de la circulación y del movimiento comercial. Para contener los funestos efectos de esas adquisiciones perdurables, aun en siglos en que la economía política era casi desconocida, y en que nadie se atrevía ni siquiera á examinar la cuestión de los bienes eclesiásticos, se dictaron por monarcas muy religiosos, leyes que ponían embarazos al aumento de la riqueza territorial de mano muerta, y los sujetaban al pago del fuerte derecho llamado de amortización. La ley de 25 de

Junio y todas las circulares, órdenes y resoluciones que se han dictado para su cumplimiento, no han llevado más mira que la del beneficio público, obrando en consonancia con los principios enunciados. A la mala administración de las corporaciones, se ha sustituido la individual, que tanto contrasta con aquella. Se ha querido que el abandono con que es visto lo que tiene un carácter común, sea reemplazado con el empeño propio del interés personal, móvil tan poderoso del corazón humano. Se ha decretado la subdivisión y libertad de la propiedad raíz, para que adquiriera un valor inmenso, impidiéndose la ruina á que la conducían su estancamiento y su aglomeración. Y al establecer una mejora de incalculables resultados para el porvenir, lejos de disminuir los fondos de las corporaciones, se han aumentado verdaderamente, y se ha mandado que sigan aplicándose á los objetos de su instituto.

Ya al tratarse de la deuda exterior, se indicaron los constantes esfuerzos que ha hecho el Gobierno para sostener el crédito de la Nación. Con el propio fin se ha expedido, en 23 de Enero último, una ley en que se previene, que desde su publicación en cada puerto, los Administradores de Aduanas marítimas y fronterizas entreguen á los Agentes de los tenedores de bonos de la Deuda contraída en Londres, en dinero y en libranzas, la parte de derechos que para el pago de sus réditos les consignó la ley de 14 de Octubre de 1850. A más de la ventaja de satisfacer una justa exigencia de acreedores dignos de la mayor consideración, se conseguirá con el nuevo arreglo la seguridad, muy apreciable por cierto, de que no se repitan las frecuentes ocupaciones de esos fondos por funcionarios subalternos, que han ocasionado con su conducta graves conflictos, por las reclamaciones á que han dado lugar.

#### GUERRA.

Las labores de esta Secretaría han sido incesantes, ímprobos y de la mayor importancia, á causa de las campañas sucesivas que el Gobierno ha tenido necesidad de emprender contra los sublevados. Desde que á fines del año de 1855 estalló la guerra civil, puede decirse que se ha estado renovando sin descanso hasta estos últimos días en que parece tocar ya á su término definitivo. Ha sido, en consecuencia, forzoso que el Ministerio á cuyo cargo corre todo lo concerniente á las operaciones militares, haya trabajado de día y de noche para el buen desempeño de sus deberes.

Para comprender bien cuán graves eran las dificultades que se tenían que vencer, no estará por demás recordar que los tiempos de prueba no concluyeron cuando, triunfante la revolución de Ayutla, quedaron extinguidas las resistencias de un Gobierno que abandonaba su propio Poder. El enemigo organizado había desaparecido en verdad; pero dejaba tras sí una situación tal, que á él mismo le había parecido insostenible. El nuevo régimen traía, además, consigo sus propios compromisos, los compromisos de una revolución de más de un año, que había nacido, vivido y triunfado falta de recursos; y todo junto formaba una perspectiva de un porvenir de anarquía y desastres.

La virtud entonces de los hombres públicos consistió en no desesperar de la salud de la República, y en seguir firmemente la marcha emprendida, confiados sólo en el patriotismo de los mexicanos y en la Providencia del Ser Supremo.

Las mal apagadas cenizas de la guerra civil ardían frecuentemente, y obligaban á combates empeñados y sangrientos: las resistencias morales se elevaban á la altura de la conciencia religiosa, y se procuraba persuadir á personas incautas, que se perseguía la religión misma que era voluntad del Gobierno proteger. Y en medio de tantas penas